
 <p>CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA</p>	<p>GUIA INFORMATIVA</p>	<p>Código:</p>
	<p>AGENTES DE ADUANA</p>	<p>Versión:</p>
		<p>Página 1 de 12 Fecha: Abril /08</p>

GUÍA INFORMATIVA PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE AGENTES DE ADUANA


<p>Elaborado Por:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Revisado Por:</p> <p>Fecha:</p> <p> Abg. Isabel Carvajal Jefe Jurídico Tributario Aduanero</p>	<p>Aprobado Por:</p> <p>Fecha:</p> <p> E.c. María Ría Williams Gerente Administrativo Financiero y RRHH</p>	<p>Aprobado Por:</p> <p>Fecha: 03/04/08</p>
<p> E.c. Arely Lopez H. Analista de Procesos</p>	<p> Sra. Ana María Ayala Unidad Normativa Técnica</p>	<p> Ing. Walter Segovia M. Gerente de Desarrollo Institucional</p> <p> E.c. Mario Pinro Sotizar Gerente de Desarrollo Institucional</p> <p> Ab. Manuel Incho Chavez Gerente de Asesoría Jurídica</p>	<p> E.c. Santiago León Abad Gerente General</p>

 <p>CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA</p>	<p>GUIA INFORMATIVA</p>	<p>Código:</p> <p>Versión:</p>
	<p>AGENTES DE ADUANA</p>	<p>Página 3 de 12</p> <p>Fecha: Abril /08</p>

INDICE

1	OBJETIVO.....	4
2	ALCANCE.....	4
3	DESCRIPCIÓN	4
4	ANEXOS.....	8



	GUIA INFORMATIVA	Código: Versión:
	AGENTES DE ADUANA	Página 4 de 12 Fecha: Abril /08

1 OBJETIVO

Establecer los pasos necesarios para cumplir con el proceso de regularización de Agentes de Aduana.

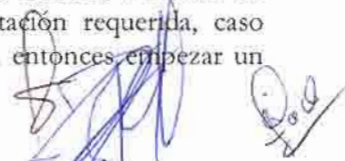
2 ALCANCE


Esta Guía está orientada a todos los Agentes de Aduana, quienes deben cumplir con la disposición transitoria primera, incisos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANA No. 1-2008-R2, emitido por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana el 17 de Enero 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 283 del 27 de Febrero de 2008.

3 DESCRIPCION

FASE 1

1. Llenar Solicitud de Renovación de Licencia de Agente de Aduana y Formulario de Datos Personales de acuerdo al Anexo 1 y Anexo 2.
2. Adjuntar los documentos detallados en el Registro de Documentación de acuerdo al Anexo 3.
3. Obtener una Liquidación Manual por concepto de Tasa de Renovación, la cual será emitida en las ventanillas de las Áreas Administrativo-Financiero de la Corporación Aduanera Ecuatoriana a Nivel Nacional.
4. Cancelar Tasa de Renovación de \$350 en los Bancos Recaudadores.
5. Entregar Solicitud, Formulario de Datos Personales, documentación completa y liquidación manual pagada en el Departamento de Secretaría de la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Todos estos documentos deberán ser entregados en el orden establecido en el Registro de Documentación en una carpeta membretada.
6. La fecha límite de entrega de los documentos será el **15 de Mayo** del presente año.
7. Si posterior a la revisión de la documentación, efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Corporación Aduanera Ecuatoriana determina que ésta se encuentra incompleta o inconforme, se procederá a notificar al Agente de Aduana a efectos de que en el plazo de 5 días hábiles se complete la documentación requerida, caso contrario se devolverá el trámite. El Agente de Aduana deberá entonces empezar un

 <p>CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA</p>	<p>GUIA INFORMATIVA</p>	<p>Código:</p>
	<p>AGENTES DE ADUANA</p>	<p>Versión:</p>
		<p>Página 5 de 12 Fecha: Abril /08</p>

nuevo trámite desde su inicio a excepción del pago de tasa de renovación. Bajo ninguna circunstancia se aceptará documentación luego del plazo señalado en el numeral 6.

8. Los Agentes de Aduana que cumplieren satisfactoriamente con los requisitos determinados en la Fase 1 de esta Guía, serán notificados mediante oficio y el listado será publicado en la página Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana www.aduana.gov.ec, dentro de 20 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega de documentos.
9. Solos los Agentes de Aduana que cumplieren satisfactoriamente lo dispuesto en la Fase 1 de esta Guía, podrán continuar con la Fase 2.

FASE 2

10. Los Agentes de Aduana cuya Autorización de Licencia fue expedida **con anterioridad** a la Ley Orgánica de Aduanas publicada en el Registro Oficial No. 396 del **10 de Marzo de 1994**, están sujetos a realizar un programa de capacitación dictado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana entre Junio y Julio del presente año.

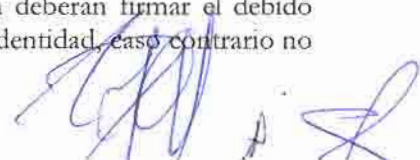
La capacitación tendrá lugar en la ciudad de Guayaquil y Quito. La fecha exacta,* lugar y horario de la capacitación se informará mediante prensa y a través de la página Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Al momento de asistir a la capacitación los Agentes de Aduana deberán presentar el original de su cédula de identidad y firmar el debido registro de asistencia. Cabe mencionar que se controlará la participación durante la jornada.


11. Los Agentes de Aduana cuya Autorización de Licencia fue expedida **con posterioridad** a la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial No. 396 del 10 de Marzo de 1994, están sujetos a someterse a un examen de suficiencia que será suministrado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana entre los meses de Julio y Agosto del presente año, el cual contará con su respectivo aval académico. La fecha exacta, lugar y horario se informará mediante prensa y a través de la página Web.

Los Agentes de Aduana que están sujetos a examen de suficiencia y que deseen reforzar sus conocimientos, opcionalmente podrán participar en el programa de capacitación que será dictado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana entre los meses de Junio y Julio del presente año.

El **examen de suficiencia** versará sobre temas técnico-informáticos, operativos y legales de carácter aduanero, para el efecto la Corporación Aduanera Ecuatoriana informará del contenido de las materias sobre las que versará el examen a través de su página Web, con mínimo 30 días de anticipación a la convocatoria. Al momento de concurrir al examen de suficiencia, los Agentes de Aduana deberán firmar el debido registro de asistencia y presentar el original de su cédula de identidad, caso contrario no podrá rendir examen.

8



 <p>CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA</p>	<p>GUIA INFORMATIVA</p>	<p>Código:</p>
	<p>AGENTES DE ADUANA</p>	<p>Versión:</p> <p>Página 6 de 12 Fecha: Abril /08</p>

Si se determina que alguno de los postulantes cometió actos prohibidos o fraudulentos al momento de la rendición del examen, quedará descalificado e impedido de participar en futuros procesos de calificación de Agentes de Aduana.

La calificación del examen de suficiencia para ser considerado como aprobado, se basará en un puntaje mínimo del ochenta por ciento 80% del puntaje total. Los Agentes de Aduana que reprobren el examen, podrán presentarse nuevamente por una sola ocasión en la fecha establecida por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.


12. Los Agentes de Aduana que cumplieren satisfactoriamente con los requisitos determinados en la Fase 2 de esta Guía, serán notificados mediante oficio y el listado será publicado en la página Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana www.aduana.gov.ec, en el mes de Agosto del presente año.
13. Solos los Agentes de Aduana que cumplieren satisfactoriamente lo dispuesto en la Fase 1 y 2 de esta Guía, podrán continuar con la Fase 3.

FASE 3

14. Obtener una Liquidación Manual por concepto de Tasa de Inspección, la cual será emitida en las ventanillas de las Áreas Administrativo-Financiero de la Corporación Aduanera Ecuatoriana a Nivel Nacional.
15. Cancelar Tasa de Inspección de \$500 en los Bancos Recaudadores. La fecha límite del pago será 10 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de Agentes de Aduanas que superaron la Fase 2.
16. La inspección comprenderá la revisión física de las instalaciones, así como de los equipos informáticos, programas y demás implementos con los que debe contar el lugar de trabajo de un Agente de Aduana, de acuerdo a lo detallado en el Anexo 4. Las inspecciones serán aleatorias y sin previo aviso y tendrán lugar entre los meses de **Septiembre y Octubre**.
17. En caso de no cumplir satisfactoriamente la inspección física, los Agentes de Aduana tendrán opción a una inspección adicional. Si producto de esta nueva inspección se determina que no cumplen con los requisitos establecidos, no se concederá la autorización.
18. Sólo los Agentes de Aduana que cumplieren con lo dispuesto en las Fases 1, 2, 3, y que estén al día con sus **Garantías**, serán **autorizados** para el ejercicio de ésta actividad mediante resolución del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la cual tendrá un plazo de vigencia de cinco años a partir de su emisión.

8

4

 <p>CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA</p>	<p>GUIA INFORMATIVA</p>	<p>Código:</p> <p>Versión:</p>
	<p>AGENTES DE ADUANA</p>	<p>Página 7 de 12 Fecha: Abril /08</p>


19. La lista FINAL de los Agentes de Aduana **autorizados** por el Gerente General será publicada por prensa y a través de la página Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana www.aduana.gov.ec durante el mes de **Noviembre**.
20. La Resolución del Gerente General será notificada al interesado y habilitará al mismo para ejercer funciones en todos los Distritos Aduaneros.

FASE 4

21. Los Agentes de Aduana debidamente notificados recibirán una **credencial** otorgada por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la cual es personal e intransferible.
22. La Corporación Aduanera publicará en su página Web el lugar, día y hora en que se efectuará la entrega de las credenciales.

NOTA: El incumplimiento de las fechas establecidas en esta Guía, incluyendo las fechas pendientes por publicar, es causal para el rechazo de la solicitud e inhabilitación del código de Agente de Aduana hasta que la Corporación Aduanera Ecuatoriana convoque a un nuevo proceso.



	GUIA INFORMATIVA	Código:
	AGENTES DE ADUANA	Versión: Página 8 de 12 Fecha: Abril /08

ANEXO 1:

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE
AGENTE DE ADUANA**

FECHA: _____

Economista
Santiago León
GERENTE GENERAL
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
 En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de cumplir con el proceso de Regularización del Ejercicio de la Actividad de Agentes de Aduana establecido en la disposición transitoria primera, incisos 3, 4, 5, 6, y 7 del REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANA No.1-2008-R2 emitido por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana el 17 de Enero de 2008 y publicado en el Registro Oficial No. 283 del 27 de Febrero de 2008. Para lo cual adjunto el "Formulario de Datos Personales" completo, así como también el "Registro de Documentación" y cada uno de los documentos allí indicados.

Certifico que la información que adjunta es verídica, por lo tanto la institución puede hacer uso de ella y realizar las investigaciones correspondientes.


Muy atentamente,

_____ (firma)

Nombre:

Código:



	GUIA INFORMATIVA	Código:
	AGENTES DE ADUANA	Versión: Página 9 de 12 Fecha: Abril /08

ANEXO 2:

FORMULARIO DE DATOS PERSONALES

FOTO: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

CODIGO DE AGENTE: _____ No. CÉDULA: _____

FECHA DE INICIO COMO AGENTE: _____ RUC: _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____ INSTRUCCIÓN ACADÉMICA: _____

DIRECCIÓN DOMICILIO: _____
(INCLUIR REFERENCIA)

CIUDAD: _____

TELEF. DOMICILIO: _____ TELEF. CELULAR: _____

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: _____
(INCLUIR REFERENCIA)

CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN OFICINA: _____
(SI DIFERENTE A DIRECCIÓN TRIBUTARIA)

CIUDAD: _____

TELEF. OFICINA: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO OFICINA: _____

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNO: _____

DIRECCIÓN EN LA QUE PREFERE RECIBIR LA CORRESPONDENCIA DE PARTE DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA (MARCAR UNA):

DOMICILIO
 DIRECCIÓN TRIBUTARIA
 OFICINA


AUXILIARES DE ADUANA (PARA REFERENCIA SOLAMENTE):

NOMBRE: _____ No. CÉDULA: _____

NOMBRE: _____ No. CÉDULA: _____

8



 <p>CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA</p>	<p>GUIA INFORMATIVA</p>	<p>Código:</p>
	<p>AGENTES DE ADUANA</p>	<p>Versión:</p> <p>Página 10 de 12 Fecha: Abril /08</p>

ANEXO 3:


REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

Los siguientes documentos deberán presentarse en copias fotostáticas debidamente NOTARIADAS con salvedad de aquellos que expresamente sean requeridos en original:

1	Cédula de Ciudadanía	
2	Certificado de votación	
3	Registro Único Contribuyente RUC actualizado	
4	Acto administrativo otorgado por el Estado Ecuatoriano en el cual se autorice la licencia de Agente de Aduana	
5	Registro de Firma de Agente de Aduana (de acuerdo al Adjunto 1)	
6	Título profesional universitario o de nivel tecnológico conferido por una Universidad o Escuela Superior Politécnica u otras instituciones reconocidas legalmente, refrendado por el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP. *	
7	Declaración juramentada que certifique: a. Estar en plena capacidad de contratar; b. No haber sido destituido de función pública; c. Si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de impedimento contempladas en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas y la disposición transitoria del <i>Reglamento que Regula el Ejercicio de la Actividad de los Agentes de Aduana</i> No.1-2008-R2. d. Si existe o no, vínculo conyugal, unión de hecho o parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios o trabajadores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.	
8	Certificación vigente de antecedentes penales expedida por autoridad competente de la Policía Nacional, en original. (Record Policial)	
9	Certificación emitida por los tribunales penales de su fuero competente de no haber sido sentenciado en materia penal y por los tribunales y juzgados competentes del país en materia de aduana de no haber sido sentenciado en la materia, en original.	
10	Declaraciones del impuesto a la renta de los dos últimos ejercicios económicos, que evidencien haber tenido actividad económica en el país; o en su caso, declaración juramentada de que no se ejerció actividad económica en este período.	

* Los agentes de aduana cuya "Autorización de Licencia de Agente de Aduana" fue expedida antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el registro oficial No. 356 del 13 de Julio de 1998, NO SE LES EXIGIRA PRESENTAR TITULO UNIVERSITARIO O TECNOLÓGICO REGISTRADO POR EL CONESUP.



 CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA	GUIA INFORMATIVA	Código:
	AGENTES DE ADUANA	Versión:
		Página 11 de 12 Fecha: Abril /08

ADJUNTO 1:

REGISTRO DE FIRMA DE AGENTE DE ADUANA


NOMBRE: _____

CODIGO: _____

R.U.C.: _____

f

 CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA	GUIA INFORMATIVA	Código:
	AGENTES DE ADUANA	Versión: Página 11 de 12 Fecha: Abril /08

ADJUNTO 1:

REGISTRO DE FIRMA DE AGENTE DE ADUANA


NOMBRE: _____

CODIGO: _____

R.U.C.: _____

6



 CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA	GUIA INFORMATIVA	Código:
	AGENTES DE ADUANA	Versión:
		Página 12 de 12 Fecha: Abril /08

ANEXO 4:

REQUISITOS TÉCNICOS DE INSPECCIÓN

Para que la inspección tenga un resultado satisfactorio, los establecimientos deberán contar con los siguientes requisitos mínimos y presentar la respectiva documentación de respaldo:

1	Establecimientos debidamente identificados interna y externamente.	✓
2	Oficina equipada con la infraestructura adecuada.	
3	Servicios Básicos (agua, luz y teléfono).	
4	Línea telefónica.	
5	Área de Archivo, donde se almacenará el información original de los trámites en que se haya intervenido, o se vaya a intervenir, con sus respectivos respaldos en formato digital, los cuales contarán con medidas de seguridad suficientes.	
6	Equipos de computación que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se requieren para interactuar con el sistema de la Aduana.	
7	Software de interconexión con Aduana.	
8	Servicio permanente de Internet.	
9	Correo Seguro.	
10	Cuenta de correo electrónico (no gratuitas).	
11	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, compatible con lo requerido por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.	
12	Medios de comunicación con la oficina del Agente de Aduana (radios)	
13	Equipos básicos de oficina (computadoras, sillas, archivadores, escritorios, impresora, calculadoras, máquina de fax, etc.)	
14	Documentos que acrediten la propiedad, arriendo o legal posesión del inmueble donde funciona la oficina del Agente de Aduana.	
15	Cumplir con los sistemas de seguridad e higiene industrial exigidos por ley (cuerpo de bomberos, normas de seguridad industrial del IESS, etc.).	

